



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4304 - [Stamp]

01 OCT. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE
CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA
SANTA MARTA – RIOHACHA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 4919 del 13 de junio de 2018, la sociedad LUISAS S.A.S., a través de su representante legal la señora CAROLINA PIZANO CARDENAS, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimiento, para las aguas residuales del proyecto urbanístico denominado HOTEL BOUTIQUE, ubicado en el Kilómetro 46 de la troncal del Caribe vía Santa Marta – Riohacha.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-003084 del 09 de agosto de 2018, esta Corporación remitió la de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimiento y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante el recibo de caja remitido con radicado No. 10418 del 21 de noviembre de 2018 y aporta documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante oficio No. 1700-12-01-005274 del 20 de diciembre de 2018, se requirió documentación faltante para continuar con el trámite de permiso de vertimientos y a través de radicado No. 0098 del 09 de enero de 2019, el señor TITO ACOSTA OLARTE, en calidad de apoderado de la sociedad LUISAS S.A.S., aportó el concepto de uso de suelo y el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

Que mediante Auto No. 0013 del 15 de enero de 2019, se declaró iniciado el respectivo trámite y se ordenó la práctica de una inspección ocular y evaluación técnica de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso. Que el día 30 de enero de 2019, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez realizada la visita y evaluada la documentación aportada se emitió concepto técnico indicando lo siguiente:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4304

01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

"Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	Luisas S.A.S.
Nombre del Proyecto:	Hotel Boutique Caracolí
NIT	900458924-1
Dirección principal de la entidad:	Kilómetro 46 Troncal del Caribe Vía Santa Marta Riohacha
Representante Legal:	Carolina Pizano Cárdenas
Número de Teléfono:	3176445809

Tabla 1. Caracterización administrativa

Ubicación Geográfica

En la visita de campo se logró identificar que el sistema de tratamiento se encuentra ubicado en El proyecto turístico Hotel Boutique Caracolí se encuentra ubicado en el corregimiento de Guachaca, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el km 46 aproximadamente; limita al norte con el Mar Caribe, al sur con la Troncal del Caribe, al este Predio Bello Horizonte y al oeste con el Hotel La Mar de Bien., en las coordenadas 11°15'13.01" N 73°47'19.53"O (...)

Descripción del Predio

Nombre del predio	La Luisa
Tipo del Predio	Rural
Dirección del predio	Kilómetro 46 Troncal del Caribe Vía Santa Marta Riohacha
Área (m²)	56.864 m2. (Según la descripción del proyecto)
Tipo de Actividad	Alojamiento – Recreación

Tabla 2 Descripción Predio

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de Ochocientos Millones de Pesos. \$ 800.000.000

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
La fuente de abastecimiento Proyecto es a partir de un pozo, de la cuenca del Río Buritaca



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4304

01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Los vertimientos de aguas residuales domesticas provenientes de los usuarios del hotel y de la planta de trabajadores, que al desarrollar sus actividades diarias contaminan el agua con sólidos, desechos orgánicos, detergentes, jabones y grasas, en el proyecto no se contempla la recolección de aguas negras provenientes de actividades industriales.

Las aguas residuales domesticas o aguas negras proceden de las heces y orina humanas, del aseo personal y de la cocina y de la limpieza del hotel. Suelen contener gran cantidad de materia orgánica y microorganismos, así como restos de jabones, detergentes, lejía y grasas.

De igual forma se presume que el hotel prestara el servicio de alojamiento a turistas, personal que labora de manera ocasional en Santa Marta, viajeros de paso y demás personas que requieran el servicio. Este servicio incluye el uso de baños y duchas y cocina.

Además, el hospedaje trae como actividad secundaria el servicio de aseo y limpieza a las habitaciones. Servicio que se realiza por parte del personal capacitado de la planta de trabajadores del Hotel, por tanto, se presume que el origen de las descargas depende directamente de los servicios antes mencionados.

Plano donde se identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua

Se anexan planos dentro de la solicitud del Permiso. Además, el punto de la descarga final es: 11°15'13.01" N 73°47'19.53"O

Información Tipo De Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas (ARD)	Cumple con el requerimiento.
Nombre fuente receptora	Suelo	Subsuelo lecho de filtración
Caudal de descarga (l/s):	0,8	<u>Proyectado</u>
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Cumple con el requerimiento.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4304

FECHA:

01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	8	Cumple con el requerimiento.
Tipo de flujo de la descarga	Continuo	Cumple con el requerimiento.

Tabla 3 Información Vertimientos

Caracterización Actual del Vertimiento

Según los anexos entregados en la solicitud y la respectiva visita de campo se puede establecer que el proyecto está en fase de diseño y construcción y, así las cosas, aportaron una proyección cuyos valores de entrada al sistema, corresponde a la composición típica de un agua residual doméstica:

Parámetro	Valor de entrada
pH	6,0 – 7,5
DBO ₅	≤ 300 mg/L
DQO	≤ 600 mg/L
SST	≤ 250 mg/L
Grasas y aceites	≤ 100 mg/L
Nitrógeno total	40 mg/L
Fosforo total	10 mg/L

Fuente: Eduardoño (2017).

Tabla 4 composición típica de un agua residual doméstica

Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

Para la construcción del sistema de tratamiento del Proyecto Hotel Boutique Caracolí se plantearon los siguientes objetivos:

- Definir el caudal de aguas residuales domésticas a generar.
- Hacer el diseño del sistema de tratamiento de agua residual cumpliendo con la normatividad ambiental.
- Determinar la localización del sistema de tratamiento
- Establecer los costos del componente hidráulico.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4304

FECHA:

01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

Población

De acuerdo con la información suministrada, se estima un total de 100 personas incluyendo el personal que labora en las instalaciones del Hotel Boutique.

Dotación Neta

Una vez determinada la población de diseño, se debe estimar cual es el consumo por habitante (dotación neta). Para este cálculo se realizará un ajuste tomando como referencia valor de 140 l/hab*día por ubicarse el proyecto en una zona con altura menor a 1000 msnm.

Altura promedio sobre el nivel del mar de la zona atendida	Dotación Neta Máxima (l/hab-día)
>2000 msnm	120
1000 – 2000 msnm	130
< 1000 msnm	140

Fuente: Resolución 0330 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Caudal medio diario.

Para obtener el caudal medio diario, se utiliza la ecuación de estimación de caudal con proyección de la población, Artículo 134 Resolución 0330 de 2017.

$$QD = \frac{CR \times P \times DNETA}{86400}$$

DATOS	VALOR	UNIDAD	OBSERVACIÓN
Número	100	personas	Entre permanentes y flotantes
Dotación Neta	140	l/hab*d	Tabla 1. Dotación neta máxima por habitante, según altura a nivel del mar, artículo 43. Resolución 0330 de 2017
coeficiente de retorno	0,85		Adoptado de acuerdo al Artículo 134 Resolución 0330 de 2017
Caudal medio diario (Qmd)	0,137	l/seg	Estimación de caudal con proyección de la población, Artículo 134 Resolución 0330 de 2017
Factor de Mayoración	3		Tabla D.3.4 Máximo factor de mayoración de acuerdo con la población servida
Caudal Maximo Horario (QMH)	0,432	l/seg	

Fuente: Gesamb Ltda. (2018).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4304
01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

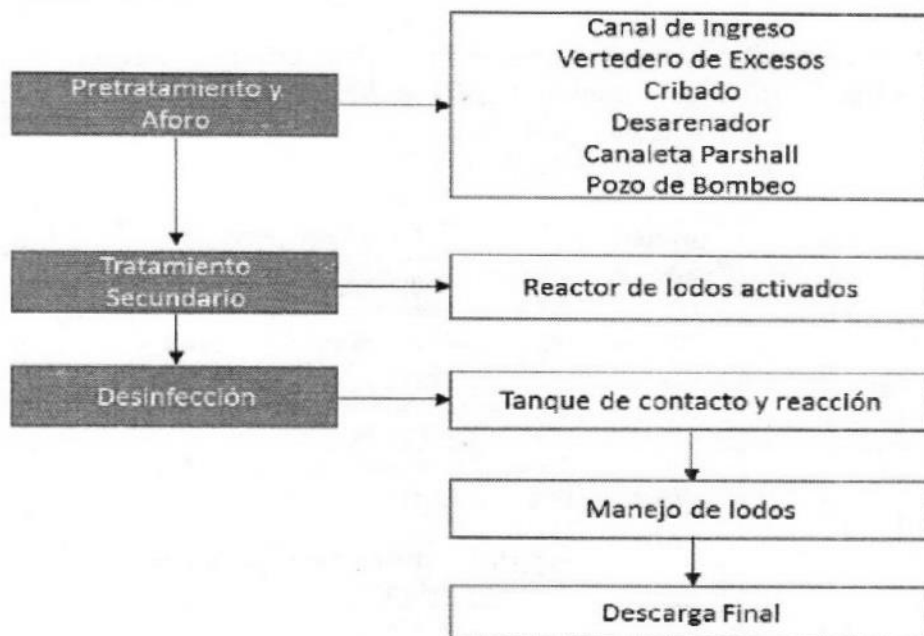
En este ítem se presenta el diseño del sistema tratamiento de aguas residuales acorde a las condiciones económicas y ambientales del Hotel Boutique, con el fin de mitigar el impacto que se puede generar en el medio receptor por la descarga directa de aguas residuales sin tratamiento previo.

La ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) propuesto, estará ubicado en las coordenadas 11°15'13.01" N 73°47'19.53"O Este sitio fue seleccionado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Hidráulica: la diferencia de niveles entre las casas y el sistema de tratamiento beneficia la conducción y procesos de pre tratamiento por gravedad.

Topografía: según las inspecciones, visitas de campo, diseños preliminares y condiciones ambientales, éste era el sitio más acorde para el diseño del sistema de tratamiento, sin afectar a los huéspedes ni el paisaje de la arquitectura propuesta (...)

Las fases del tratamiento son:



Tratamiento Hotel Boutique Caracolí



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4304

FECHA:

01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

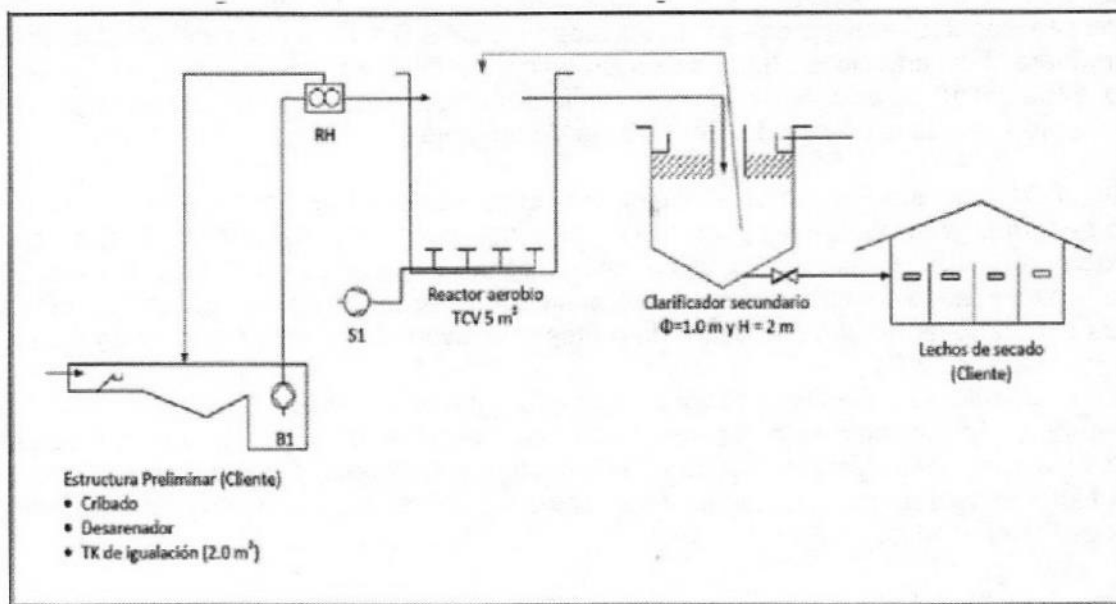


Diagrama de Aguas Residuales

Uso del Suelo

Según los soportes aportados por Tito Acosta quien actúa como tramitador se aporta el Uso del Suelo donde se acredita que la actividad si es permitida en el área donde se encuentra, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (EOT).

Evaluación ambiental del vertimiento

Se evidencio en la solicitud del trámite.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se evidencio en la solicitud del trámite, pero debe ser ajustado Resolución 1964 de 2018 de CORPAMAG y demás normas pertinentes.

RECOMENDACIONES:

- Después de revisar la solicitud de Permiso de Vertimientos realizada por la entidad Luisas S.A.S... y representada legalmente por Carolina Pizano Cárdenas, se procede a **Aprobar** la solicitud y otorgar Permiso De Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas en el punto de descarga localizado con coordenadas: 11°15'13.01" N 73°47'19.53"O (...)"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4304

01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad LUISAS S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1468 del 13 de agosto de 2019**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4304

01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la sociedad LUISAS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.458.924-1, a través de su representante legal la señora CAROLINA PIZANO CARDENAS, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas del proyecto denominado HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, ubicado en el Kilómetro 46 de la Troncal del Caribe Vía Santa Marta – Riohacha, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El vertimiento se realizará al suelo, en el punto de descarga localizado con coordenadas: 11°15'13.01" N 73°47'19.53"O:

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad LUISAS S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta y no vayan a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4304

FECHA:

01 OCT 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

2. Ajustar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a los términos de referencia establecidos en la Resolución 1964 de 2018 de CORPAMAG y demás normas pertinentes.
3. Garantizar un manual de operación y mantenimiento de la PTARD, este informe debe ser entregado a CORPAMAG en un término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo.
4. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
5. Garantizar el cumplimiento de los límites permisibles en la norma de vertimientos dispuesta en el Decreto 1076 de 2015.
6. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, el resultado del informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos y los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
7. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
8. Entregar a un gestor autorizado los lodos que se generen del mantenimiento del sistema de tratamiento cuando haya lugar, o garantizar la adecuada gestión de los mismos.
9. Mantener control de malezas y plagas donde se encuentra el sistema de tratamiento.
10. Contar con personal calificado en todo momento que permita contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4304
01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA

ARTÍCULO CUARTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009. Para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente a la sociedad LUISAS S.A.S., identificada con NIT No. 900.458.924-1, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Maria C. Serrano
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5289



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

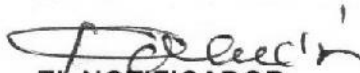
FECHA:

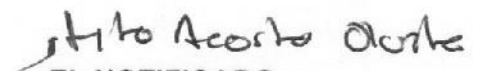
4304

01 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUISAS S.A.S., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PROYECTO DENOMINADO HOTEL BOUTIQUE CARACOLÍ, UBICADO EN EL KILÓMETRO 46 DE LA TRONCAL DEL CARIBE VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 OCT 2019
() días del mes de _____ del año _____ siendo las
se notifica personalmente el contenido del Auto No. 4304 de fecha
01 OCT. 2019 al señor(a) Tito Acosta Olarte, en calidad de
Apoderado Luisas S.A.S. y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
cc 84051848